



CONVENIO DE COLABORACIÓN No ITESCAM-/2018 /INJUCAM.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ EN EL ESTADO DE CAMPECHE EN LO SUCESIVO EL "ITESCAM" REPRESENTADO POR EL LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO MENDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO, EN LO SUCESIVO EL "INJUCAM" REPRESENTADA POR EL ING. ARIEL RUIZ CARRILLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES.

I. EL "ITESCAM" DECLARA:

QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, CON FACULTADES PARA EJERCER FUNCIONES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO I DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO (EN ADELANTE, ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL) POR EL QUE SE CREA, PUBLICADO EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2001 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, Y DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO ANTERIOR PUBLICADO EN EL MISMO PERIÓDICO EL DÍA 14 DE MARZO DE 2002.

QUE CONFORME AL MISMO ACUERDO, EN SU ARTÍCULO 3, TIENE POR OBJETO LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES CON ESTUDIOS DE LICENCIATURA Y DE POSGRADO, ACTUALIZAR Y DESARROLLAR A LOS CUADROS DE PROFESIONALES INSERTOS EN EL APARATO PRODUCTIVO REGIONAL DE BIENES Y SERVICIOS, REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS, DESARROLLAR ESTUDIOS Y PROYECTOS, PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, Y PROMOVER LA CULTURA NACIONAL Y UNIVERSAL.

QUE EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SU OBJETO Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES; ASÍ COMO EXPEDIR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS A FIN DE HACER EFECTIVAS, LAS FACULTADES QUE LE FUERON OTORGADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL, EL DIRECTOR GENERAL ES LA AUTORIDAD INSTITUCIONAL A LA QUE COMPETE ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL ORGANISMO, CON LAS FACULTADES DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

QUE EL LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO MENDEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2013, ACORDADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE "EL INSTITUTO", Y NOTIFICADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.



QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA AH-CANUL S/N POR CARRETERA FEDERAL, CALAKÁN, CALAKÁN, CAMPECHE, C.P. 24 900

II. EL "INJUCAM" DECLARA:

II.1 QUE EL "INJUCAM" TIENE INTERÉS EN CELEBRAR ACCIONES DE VINCULACIÓN CON EL "ITESCAM".

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, COMO LO DISPONEN EL TÍTULO CUARTO "DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CAMPECHE", CAPÍTULO I "DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES", ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE.

I.2.- QUE "EL INJUCAM" SE ENCUENTRA SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SEGÚN ACUERDO DE SECTORIZACIÓN PUBLICADO EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2009 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE CAMPECHE.

I.3- QUE "EL INJUCAM" TIENE COMO OBJETIVO FACILITAR E IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS JÓVENES CONFORME A SUS NECESIDADES GENERALES A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS QUE LA LEY DE LA JUVENTUD DE ESTADO DE CAMPECHE Y OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CONSIGNAN A TRAVÉS DE LA JUVENTUD. DE IGUAL FORMA, ASEGURAR LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y BIENESTAR A LA JUVENTUD, ASÍ COMO A LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LLEVARLOS A CABO.

I.4.- QUE CONFORME AL TÍTULO CUARTO "DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE CAMPECHE", CAPÍTULO I "DE SU NATURALEZA Y ATRIBUCIONES", ARTÍCULO 44 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, "EL INJUCAM" TENDRÁ COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES PROMOVER ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA PROMOVER, CON LA PARTICIPACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD.

I.5.- QUE CONFORME AL TÍTULO TERCERO "DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD", CAPÍTULO II "ÓRGANOS DE GOBIERNO Y SUS ATRIBUCIONES", SECCIÓN SEGUNDA "DEL DIRECTOR GENERAL", ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL DIRECTOR GENERAL TIENE LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO ORGANISMOS SOCIALES Y PRIVADOS, EN MATERIA DE SU COMPETENCIA.

I.6.- QUE CONFORME AL TÍTULO TERCERO "DEL SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD" CAPÍTULO II "ÓRGANOS DE GOBIERNO Y SUS ATRIBUCIONES", SECCIÓN SEGUNDA "DEL DIRECTOR GENERAL", ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DE ESTADO DE CAMPECHE, EL ING. ARIEL RUIZ CARRILLO, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE



CAMPECHE, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2018, POR LO QUE TIENE FACULTADES PARA REPRESENTARLO LEGALMENTE, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS.

I.7.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN LA CALLE 12 NO. 164, PRIMER NIVEL, ENTRE 59 Y 61 COL. CENTRO, CP. 24000, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE AL SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EXPRESAN SU VOLUNTAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN.

III.2. QUE LAS ACCIONES CONCRETAS SERÁN REGULADAS POR CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN PARA ESTE EFECTO.

III.3. QUE LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DERIVADAS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE SE SUSCRIBAN, CADA UNA DE LAS PARTES HARÁN ESFUERZOS ESPECIALES PARA QUE ESTOS LLEGUEN A UN BUEN TÉRMINO.

III.4. QUE CONFORME A LO ANTERIOR, AMBAS PARTES INSTITUCIONALES DESEAN VINCULAR A SUS INVESTIGADORES, PROFESORES, TÉCNICOS, PERSONAL Y ALUMNOS DE MANERA MUTUA CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR PROYECTOS TECNOLÓGICOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS, PRÁCTICAS PROFESIONALES YA SEA EN EL "INJUCAM" Y/O EN EL "ITESCAM".

III.5. QUE TODA INFORMACIÓN QUE SE UTILICE DURANTE Y DESPUÉS DE LOS PROGRAMAS RECIBIRÁN UN TRATO Estrictamente CONFIDENCIAL TANTO POR LOS ALUMNOS COMO DE LOS PROFESORES DE LA "ITESCAM".

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR CONJUNTAMENTE LAS ACTIVIDADES, RESULTADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA : OBJETO

LAS PARTES ACUERDAN REALIZAR CONJUNTAMENTE, ACTIVIDADES DE APOYO ESPECÍFICO DENTRO DEL MARCO DE SUS INTERESES PROPIOS Y DE OBJETIVOS COMUNES. CON TAL PROPÓSITO EL "ITESCAM" PODRÍA, PREVIO CONSENTIMIENTO DE EL "INJUCAM" EN CADA CASO, VINCULAR A SUS PROFESORES, TÉCNICOS Y ALUMNOS CON EL PERSONAL DE EL "INJUCAM" A FIN DE IMPLEMENTAR LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS Y DE INVESTIGACIÓN QUE PERMITAN.

A. RESPECTO A LOS ALUMNOS:



- I. VISITAS,
- II. PRÁCTICAS,
- III. RESIDENCIAS PROFESIONALES, Y
- IV. ELABORAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN O DESARROLLO TECNOLÓGICO LIGADOS A PROYECTOS ASIGNADOS POR AMBAS PARTES.
- V. MOBILIDAD ESTUDIANTIL.

B. RESPECTO A LOS PROFESORES TÉCNICOS:

- I. REALIZAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA,
- II. UTILIZAR EL EQUIPO MUTUAMENTE NECESARIO PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.
- III. MOVILIDAD ACADÉMICA.

SEGUNDA: ALCANCE DE VINCULACIÓN

LAS ACTIVIDADES, LOS EVENTOS Y APOYO QUE LAS PARTES REALICEN EN FORMA CONJUNTA, TENDRÁN COMO MARCO LOS SIGUIENTES CAMPOS:

- I. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO.
- II. RECURSOS HUMANOS.
- III. DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO.
- IV. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.
- V. SERVICIOS INSTITUCIONALES.

TERCERA: OBJETIVOS DE LOS CAMPOS

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES ESTABLECIDAS PROPONEN COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES:

- A. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: EL DESARROLLO DE PROYECTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS EN FORMA CONJUNTA, DANDO A CADA UNO DE ESTOS MARCO PARTICULAR EN SU PLANTEAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN.
- B. RECURSOS HUMANOS: CADA INSTITUCIÓN PREVIO ACUERDO APORTARÁ A LOS PROYECTOS EL PERSONAL REQUERIDO PARA LOS MISMOS SIENDO RESPONSABLE TANTO DE LA CALIDAD COMO DE LA DURACIÓN; SE OFRECE IGUALMENTE LA COLABORACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL CAPACITADO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.
- C. DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO: SE ACUERDA INTERCAMBIAR INFORMACIÓN DE OPORTUNIDADES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, DENTRO DE UN PLAN A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO QUE PERMITA APROVECHAR FACILIDADES DE INSTITUCIONES Y GOBIERNO.



AMBAS PARTES ACUERDAN APOYARSE MUTUAMENTE A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, BIBLIOTECA Y DEMÁS MEDIOS RELATIVOS A LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO.

- D. CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO: EL "INJUCAM", FACILITARÁ A SU PERSONAL PARA QUE EN CALIDAD DE ASESORES EXTERNOS, APOYEN Y AUXILIEN A LOS ALUMNOS DE EL "ITESCAM", EN LA DIRECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, O DESARROLLO TECNOLÓGICO.
- E. SERVICIOS INSTITUCIONALES: LAS INSTITUCIONES SE COORDINARÁN PARA OFRECER OPORTUNIDADES A LOS ALUMNOS EN SUS REQUISITOS DE: VISITAS, PRÁCTICAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES ASÍ COMO EN LOS OTROS NIVELES QUE MANEJE EL "ITESCAM".

LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PERMITIRÁ PROGRAMA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, ENTRENAMIENTO TÉCNICO Y POSGRADO.

LAS INSTITUCIONES SE COMPROMETEN CON SUS RECURSOS HUMANOS, DIDÁCTICOS Y AUDIOVISUALES A TRAVÉS DE UN PROGRAMA DE COLABORACIÓN, INTERCAMBIO Y EXPANSIÓN; CUBRIENDO EN PRIMERA INSTANCIA NECESIDADES Y PRIORIDADES DE CADA INSTITUCIÓN Y EN SEGUNDA, COMPROMISOS CON TERCEROS.

LAS INSTITUCIONES SE COMPROMETEN A COOPERAR PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECURSOS DE ACTUALIZACIÓN EN ÁREAS ESPECÍFICAS DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.

CUARTA. MECANISMO DE OPERACIÓN

- I.- CUANDO EL "ITESCAM" Y EL "INJUCAM" DESEEN DESARROLLAR CONJUNTAMENTE UN PROYECTO DEBERÁ PREPARARSE UN CONVENIO ESPECÍFICO DONDE EN EL CLAUSULADO DEL MISMO SE PRECISEN CON SUFICIENTE DETALLE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNA DE LAS PARTES.
- II.- LAS COMUNICACIONES DE TIPO GENERAL, CON RELACIÓN A ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE, EN EL CASO DEL "ITESCAM" AL DIRECTOR GENERAL LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO MENDEZ Y EN EL CASO DE "EL INJUCAM" AL DIRECTOR GENERAL EL ING. ARIEL RUIZ CARRILLO, Y LAS COMUNICACIONES EN RELACIÓN CON LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS SE DETERMINARÁN EN CADA CASO.
- III.- POR CADA CONVENIO ESPECÍFICO DEBERÁ ELABORARSE AL MENOS UN INFORME FINAL SIENDO OPCIONAL LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES PARCIALES QUE LAS PARTES CONSIDEREN CONVENIENTES.
- IV.- LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS, PRODUCTO DE LA COLABORACIÓN MEDIANTE PUBLICACIONES DE CUALQUIER TIPO, SE ACORDARÁ CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES ASEGURANDO QUE SE DEN LOS RECONOCIMIENTOS QUE PROCEDAN DE ACUERDO A LAS RESPECTIVAS PARTICIPACIONES.



V.- LA PROPIEDAD DE CUALQUIER PATENTE O DERECHO SOBRE TECNOLOGÍAS GENERADAS MOTIVO DE LOS PROYECTOS DE COLABORACIÓN CONJUNTA, SE DETERMINARÁ CLARAMENTE CON ANTERIORIDAD EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CORRESPONDIENTES.

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y RELACIONES LABORALES.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PERSONAL QUE APORTEN CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE ALGÚN PROYECTO O INVESTIGACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE LA PARTE QUE LOS APORE Y POR NINGÚN CONCEPTO Y CASO ALGUNO SERAN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.

LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRAN EN VIGOR EN LA FECHA DEL DÍA DE SU FIRMA Y SU VIGENCIA SERÁ POR TIEMPO INDETERMINADO. EN CONSECUENCIA CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, MEDIANTE AVISO ESCRITO DE UNA O LA OTRA CON TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE ALGÚN PROYECTO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.

SÉPTIMA: AUTORIDADES COMPETENTES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGARÁN A PRESENTARSE EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÍAN RESUELTOS POR AMBAS PARTES.

ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE CALKINÍ, CAMPECHE A 28 DE AGOSTO DE 2018.

POR EL "ITESCAM"

LIC. EDILBERTO RAMON ROSADO
MENDEZ.
DIRECTOR GENERAL

CP. DIEGO FELIPE RODRIGUEZ OZUNA
DIRECTOR DE PLANEACION
INCULACION Y EXTENSION.

POR "EL INJUCAM"

ING. ARIEL JAVIER RUIZ CARRILLO
DIRECTOR GENERAL

ING. JAVIER LIRA CHAY
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL